

VIÑA DEL MAR, 21 de febrero de 2025

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2769 **VISTOS:** la Ley General de urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ley N° 19.880; el Decreto Alcaldicio N° 12.821, de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 17.046 de fecha 6 de diciembre de 2024; y en mi calidad de Alcaldesa de Viña del Mar:

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 12.821, de 2024 se encargó a las unidades correspondientes, la elaboración y tramitación de los estudios tendientes a Modificar el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, con objeto de ajustar, definir y perfeccionar los aspectos urbanísticos que procedan, en razón de la actualización e identificación de riesgos siconaturales y antrópicos presentes en el sector adyacente al Campo Dunar Punta de Concón, en la comuna de Viña del Mar, en el sector Reñaca, en su porción Norte -Costa.

2.- Que, con fecha 19 de diciembre de 2024 debía efectuarse la segunda audiencia pública, en conformidad a la convocatoria realizada en el marco del artículo 2.1.5 de la Ordenanza de la ley General de Urbanismo y Construcciones. Audiencia que no pudo llevarse a cabo.

3.- Que, si bien con los asistentes a la misma se acordó generar la instancia al día siguiente, situación que ocurrió; resulta necesario a objeto de garantizar la participación de la ciudadanía, retrotraer el procedimiento al estado anterior a la celebración de las audiencias públicas, asegurándose, además, subsanar eventuales vicios del procedimiento que puedan afectar la validez final del proceso.

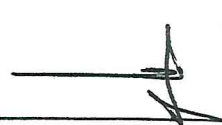
DECRETO:

RETROTRAIGASE el proceso de modificación del plan regulador Comunal "Sector Reñaca Norte Costa", ordenado iniciar mediante el el Decreto Alcaldicio N° 12.821, de 2024; a la etapa de efectuar al menos dos audiencias públicas durante los primeros quince días del periodo de exposición al público del resumen ejecutivo y sus planos, en donde se presentará la imagen objetivo a la comunidad, debiendo invitarse al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a las organizaciones de la sociedad civil y a los vecinos afectados. Tratándose de instrumentos del ámbito comunal deberá presentarse, además, ante el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

Lo anterior en conformidad al artículo 2.1.5 de la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE




JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA



MRS/RCST
SECPLA
Secretaría Municipal
Comunicaciones
Administración
Control
DAJ
Mz. N° 232